



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

## N° 025 -2018/IRTP

Lima, 09 MAR 2018



**VISTO:** el proveído N°776 de la Gerencia General, consignado en el Informe N°03-2018-GTEL/IRTP del Gerente de Teleeducación (e), y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°129-2017/IRTP de fecha 27 de diciembre de 2017, se autorizó la Designación Temporal como Gerente de Teleeducación al señor Jorge Luis Angobaldo Torres, desde el 01 de enero de 2018 hasta la determinación de su finalización o hasta el término del ejercicio presupuestal 2018;

Que, mediante el documento del visto, el Gerente de Teleeducación (e) - señor Jorge Luis Angobaldo Torres, comunicó a la Gerencia General que hará uso de su descanso físico vacacional por un periodo de siete (07) días, a partir del 12 de marzo de 2018;

Que, en atención a ello y con la finalidad de mantener una adecuada gestión en la Entidad, resulta necesario encargar el puesto de Gerente de Teleeducación, a un funcionario o servidor del IRTP;

Que, mediante proveído N°776 de Gerencia General consignado en el informe del visto, se autorizó que la encargatura de puesto de Gerente de Teleeducación sea asumida por el señor Karim Ernesto Makhluf Salem – Asesor I de la Gerencia General, hasta la determinación de su finalización;

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva N°002-2002-IRTP “Normas para los Movimientos de Personal”, prescribe que los encargos se formalizan mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, el literal b) del numeral 6.3.3 de la Segunda Modificatoria de la Directiva aludida, establece que el personal propuesto debe reunir los requisitos del perfil y competencias señalados en el Manual de Organización y Funciones de la plaza materia de encargo;

Que, la Oficina de Administración de Personal ha verificado que el señor Karim Ernesto Makhluf Salem, no cumple los requisitos del perfil del puesto materia de encargo;

Que, conforme lo señalado en el literal c) del numeral 6.3.3 de la Segunda Modificatoria de la Directiva N°002-2002-IRTP “Normas para los Movimientos de Personal”, teniendo en cuenta la excepcionalidad y temporalidad del encargo, resulta pertinente proceder con el encargo;

Que, el numeral 6.3.5 de la Directiva N° 002-2002-IRTP “Normas para los Movimientos de Personal”, dispone que los encargos de puesto dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de la remuneración total de la plaza materia de encargo, correspondiendo el pago desde el mes del encargo. La plaza materia de encargo, debe estar prevista y presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal vigente. La percepción de la bonificación por encargatura queda sin efecto al culminar ésta;





Con el visto bueno de Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Legal y Oficina de Administración de Personal, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N°056-2001-ED.

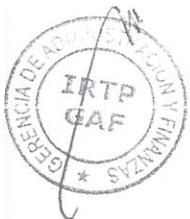
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluida hasta el 11 de marzo de 2018, la designación temporal del señor Jorge Luis Angobaldo Torres, autorizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°129-2017/IRTP, dándosele las gracias por los servicios prestados durante el periodo de su designación.

**Artículo 2°.-** Encargar al señor **Karim Ernesto Makhluf Salem**, el puesto de Gerente de Teleeducación, a partir del 12 de marzo de 2018 hasta la determinación de su finalización.

**Artículo 3°.-** Autorizar el pago de la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de la remuneración total de la plaza materia de encargo, es decir, del puesto de Gerente de Teleeducación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



*[Signature]*  
EDUARDO F. GUZMÁN ITURBE  
Presidente Ejecutivo  
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU  
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO  
*[Signature]*  
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO  
Reg. N° 700 FEDATARIO  
Fecha 13-03-18

